

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110013103043201800217 00

Como quiera que a la fecha la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 14 de septiembre de 2020¹, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 1º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

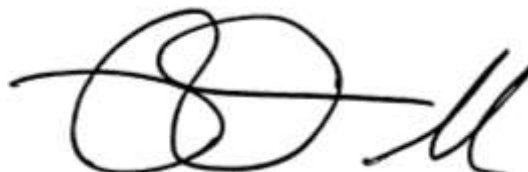
En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C.
Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante y en favor de ALONSO MAHECHA y JAQUELINE VELÁSQUEZ MESA, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$7.000.000,00.


QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</div>

2

¹ Archivo del expediente digital denominado "04AutoRequiere317Demandante".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49126ccca6ea0ba552b12187b47242a7d844c0b6c4b1619344c82e4500376
Documento generado en 18/01/2021 03:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>